



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

CIRCULAR No. 1 0003

06 FEB 2018

PARA: SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER ENCARGADA

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO, SEMANA MAYOR 2018.

La Secretaría Distrital de la Mujer está comprometida con implementar iniciativas que busquen mantener el equilibrio entre el trabajo y la familia, con el fin de fortalecer el desarrollo pleno de las servidoras y servidores públicos de la entidad.

El artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015¹, prescribe: “*Artículo 2.2.5.5.51. Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*”.

Por lo anterior, dentro de las actividades encaminadas al bienestar y el estímulo de nuestras servidoras y servidores públicos que propenden por el fortalecimiento de su calidad de vida, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”, la Entidad autorizará un descanso compensado de tres (3) días hábiles, equivalente a 25,5 horas de trabajo, durante la semana mayor 2018, previa compensación del tiempo laboral y teniendo en cuenta las siguientes directrices:

1. TURNOS DE DESCANSO.

PRIMER TURNO: 26, 27 y 28 de marzo de 2018, reintegrándose el 2 de abril de 2018.
SEGUNDO TURNO: 2, 3 y 4 de abril de 2018, reintegrándose el 5 de abril de 2018.

No se autorizará el descanso compensado de que trata la presente circular en días distintos a los establecidos en el presente numeral.

¹ Artículo incluido con la modificación efectuada al Decreto 1083 de 2015, mediante el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.



2. EL DESCANSO NO ES OBLIGATORIO.

El descanso compensado es voluntario, así que, si la o el servidor público no quiere descansar durante la semana mayor, podrá desempeñar sus funciones en el horario habitual.

3. COMO DEBE ACORDARSE LA SEMANA DE DESCANSO.

Cada servidora o servidor público acordará con su jefe/a inmediato/a la semana en la cual disfrutará el turno de descanso. La Jefe inmediata otorgará el descanso compensado asegurándose que no se afecte la prestación del servicio.

Los/las jefes de cada dependencia deberán remitir vía correo electrónico a la Dirección de Talento Humano (talentohumano@sdmujer.gov.co), la relación consolidada de las y los servidores públicos que tomarán el descanso compensado, indicando las fechas en las que se hará efectivo el mismo. Esta información deberá ser enviada a más tardar el 12 de febrero de 2016.

El control y cumplimiento de las jornadas de compensación del tiempo, estarán a cargo de la jefe/a inmediata y cualquier anomalía deberá comunicarse al momento de la ocurrencia a la Dirección de Talento Humano, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.

4. INICIACIÓN DE LAS JORNADAS DE COMPENSACIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO.

El descanso compensado de que trata la presente Circular se compensará con una (1) hora diaria, una vez concluida la jornada laboral, iniciando el 9 de febrero de 2018 y finalizando el día 16 de marzo de la presente anualidad, así:

- Del 9 de febrero al 15 de marzo de 2018, se compensará una (1) hora.
- El 16 de marzo de 2018, se compensará treinta (30) minutos.

Las/los servidoras/es que actualmente compensan tiempo con ocasión de permiso de estudios, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a éste, la hora que les permita acceder al presente beneficio.

La compensación de tiempo de trabajo para disfrutar del beneficio de que trata la presente circular no podrá pactarse durante la hora que disponen las/os servidoras/es públicas/s para consumir su almuerzo.

m



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

0003 06 FEB 2018

5. OTRAS DISPOSICIONES

- Esta disposición no será aplicable para quienes hayan programado el disfrute de sus vacaciones durante los meses de febrero y marzo.
- Cada jefe inmediata deberá remitir a la Dirección de Talento Humano a más tardar el 20 de marzo, certificación en la que conste el detalle de las/los servidoras /es que compensaron el tiempo en las fechas y horario establecidos, y que disfrutarán del descanso, indicando el turno elegido.
- La entidad no suspenderá actividades ningún día, por lo tanto, en las fechas en las que se concedan los descansos compensados, las distintas dependencias operarán con el número de servidoras o servidores que requiera como mínimo para que no se afecte la prestación del servicio.

Atentamente,

CRISTINA VÉLEZ VALENCIA
Secretaria Distrital de la Mujer (E.)

Elaboró: Eгна Margarita Buitrago O. Contratista – Dirección de Talento Humano.
Yeni Carolina Martínez B. - Profesional Especializado –Dirección de Talento Humano.
Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago-Directora Talento Humano
Revisó y Aprobó: Carine Pening Gaviria- Subsecretaria de Gestión Corporativa

Dirección: Av el Dorado, Calle 26 No. 69-76 Torre. 1 piso. 9
Código Postal 111071
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

GD-FO-22

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODAS